



Sincelejo, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicado No:	70 001 33 33 006 2020-00135-00 ¹
Demandante:	Manuel Alejandro Luna Rodríguez
Demandados:	Nación- Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
	Municipio de Sincelejo - Secretaria de Educación Municipal

Asunto: Auto que admite la demanda. Tema: Sanción moratoria a favor de docente por pago tardío de sus cesantías (Ley 244 de 1995 y 1071 de 2006).

Por reunir los requisitos legales² (art. 171 Ley 1.437 de 2011):

1. Se admite la demanda presentada por el señor Manuel Alejandro Luna Rodríguez en contra de la Nación- Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y el Municipio de Sincelejo.

¹ El expediente está integrado por todas las actuaciones que están registradas con este radicado, en la plataforma Justicia XXI Web/Tyba.
² Artículos 104-4, 138, 155 núm. 2, 156 num. 3, 157, 159 al 163, 164 núm. 1 lit. d), 166 de la Ley 1.437 de 2011; art. 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2.020.

2. Notifíquese este auto a la parte demandante, a la parte demandada, al Procurador 104 Judicial I Administrativo ante este juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la forma establecida en la Ley 1.437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021.

3. Se le ordena a las entidades demandadas que remitan al correo institucional del juzgado todos los antecedentes de la actuación objeto del proceso que se encuentren en su poder (art. 175 parágrafo 1º de la Ley 1.437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021).

4. Se reconoce como apoderada del demandante a la Abogada Ana María Rodríguez Arrieta, portadora de la tarjeta profesional No. 223.593³ expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Mary Rosa Pérez Herrera

Jueza

Firmado Por:

Mary Rosa Perez Herrera

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

De 006 Función Mixta Sin Secciones

Sincelejo - Sucre

³ Dicha Abogada se encuentra registrado en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados-SIRNA e inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, en el que se indica que su estado es vigente. La consulta en tales registros se realizó el 2 de noviembre de 2021, a través del siguiente link: <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Radicado No: 70 001 33 33 006 2020-00135-00

Demandante: Manuel Alejandro Luna Rodríguez

Demandada: Nación- Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y otro.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96b4cb95ca383da1c2500e06e38726dd1ebd6ae5ba0912fac71d596f58bc7cf4

Documento generado en 25/11/2021 10:15:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>